



RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº

0187/24

Oruro, 12 de septiembre de 2024

VISTOS:

Carpeta correspondiente al **CIERRE EXCEPCIONAL DE PROYECTO "CONST. TINGLADO CANCHA POLIFUNCIONAL (CALLE SANTOS VARGAS Y LUIS ESPINAL) J.V. 6 DE AGOSTO FASE II"**, por ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

El Informe Técnico SMIP/C.P.INF-Nº 220/2023 con fecha de recepción 05 de julio diciembre de 2023, emitido por la Ing. Fabiana Ayala Peralta - Profesional de Cierre de Proyectos G.A.M.O., dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública, que tiene como Ref.: Informe Técnico para Cierre Proyecto: **"CONST. TINGLADO CANCHA POLIFUNCIONAL (CALLE SANTOS VARGAS Y LUIS ESPINAL) J.V. 6 DE AGOSTO FASE II"**.

El Informe Administrativo Financiero GAMO/SMIP/C.I. Nº 650/2023 con fecha de recepción 05 de julio de 2023, emitido por la Lic. Mirna Mariel Vincenty Funes - Profesional de Cierre de Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública que tiene como Ref.: Informe Financiero del Proyecto **"CONST. TINGLADO CANCHA POLIFUNCIONAL (CALLE SANTOS VARGAS Y LUIS ESPINAL) J.V. 6 DE AGOSTO FASE II"**.

El Informe Técnico Legal GAMO/SMIP/C.P. INF. Nº 691/2023 con fecha de recepción 05 de julio de 2024, emitido por la Abg. Sandra Baltazar Ríos Consultora Abogada Cierre de Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública que tiene como referencia: Informe Técnico Legal Proyecto: **"CONST. TINGLADO CANCHA POLIFUNCIONAL (CALLE SANTOS VARGAS Y LUIS ESPINAL) J.V. 6 DE AGOSTO FASE II"**.

Nota CITE: S.M.I.P./OF/Nº 0381/2023 con fecha de recepción 24 de julio de 2024, emitido por el Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigida a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, con referencia: Remisión de Carpeta de Proyecto: **"CONST. TINGLADO CANCHA POLIFUNCIONAL (CALLE SANTOS VARGAS Y LUIS ESPINAL) J.V. 6 DE AGOSTO FASE II"**.

El Informe Financiero Contable CITE: UNID. CONT. Nº 619 con recepción de fecha de 06 de septiembre de 2023, emitido por el Lic. Teodoro Gutiérrez Mamani Jefe de Unidad de Contabilidad, dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dirigido al Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos que tiene como Ref.: Informe de Cierre Administrativo Financiero.

El Informe Legal S.M.A.J./U.A.J./Nº 539/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 270 de la Constitución Política del Estado señala que "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Que, el párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 3 del párrafo II del artículo 6 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babel", señala respecto a la administración de las unidades territoriales: que la "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la





igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley".

Que, el numeral 4 del artículo 9 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, el artículo 103 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece en su párrafo I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Resolución Suprema N° 216768 de fecha 18 de junio de 1996 que establece las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 1 señala que el concepto del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las, entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

Que, la Resolución Ministerial No. 612 de 27 de junio de 1997 Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones, establece en su Artículo 1, que el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN), es uno de los instrumentos jurídico complementarios de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobadas mediante Resolución Suprema No. 216768 de 18 de junio de 1996.

Que, la Resolución Ministerial No. 612 de 27 de junio de 1997 Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones, establece en su Artículo 4 el Concepto del SISIN, señalando que de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de las Normas Básicas del SNIP, el SISIN es un instrumento de organización de información que reconoce al proyecto de inversión pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

Que, el párrafo I del artículo 21 de Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece respecto al Sistema de Información sobre Inversiones SISIN, que **la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN-WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.**

Que, el párrafo IV del artículo 21 del mismo Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece que "Toda la documentación relativa a la asignación de recursos y la aprobación, ejecución y cierre de programas y proyectos de inversión pública deberá permanecer bajo custodia y responsabilidad de la entidad, y estar disponible para su verificación y/o presentación, cuando así lo requiera el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo y/o las instancias fiscalizadoras y de control competente".

Que, de acuerdo al artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, puede dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal. 5. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del (a) Alcalde (sa) Municipal.

Que, el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023, dentro de los objetivos específicos señala en el numeral 1. "contar con un instrumento normativo que oriente y facilite la ejecución de los procedimientos administrativos, al momento de realizar los cierres técnicos - administrativo financiero y legal de los proyectos concluidos. Así también el numeral 3 señala entre los objetivos específicos el Realizar el Cierre Técnico - Administrativo Financiero y Legal de proyectos y así poder gestionar el registro de proyectos de inversión nuevos.

Que, el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023, establece entre las modalidades



L 10187 / 24

de cierre, en su numeral 2. El CIERRE EXCEPCIONAL, como cierre excepcional al cierre del proyecto a ser realizado por el personal de la entidad ya sea contratado o de planta, que no contenga la documentación completa y suficiente para poder proceder con el cierre de forma regular y según lo establecido en los procedimientos regulares generados en el presente manual, empero que se encuentren registrados en los Sistemas Informáticos que rigen la inversión pública emitidos por el nivel central.

Que, el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023, establece el procedimiento a seguir para el CIERRE EXCEPCIONAL DE PROYECTOS DE GESTIONES PASADAS POR MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DELEGADA; procedimiento que le asigna a la MAE en su numeral 8 la firma de la Resolución Ejecutiva de Cierre de Proyecto y remisión a la Dirección de Planificación Integral para la emisión del Dictamen de Cierre por parte de la MAE.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así como fondos de inversión y que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólván" señala en su artículo 6 que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos; y que de acuerdo a su artículo 9 dispone que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, (...). En ese marco la Resolución Ministerial No. 612 de 27 de junio de 1997 Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones, establece en su Artículo 1, que el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN), es uno de los instrumentos jurídico complementarios de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobadas mediante Resolución Suprema No. 216768 de 18 de junio de 1996; y que la misma Resolución Ministerial No. 612, establece en su Artículo 4 que de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de las Normas Básicas del SNIP, el SISIN es un instrumento de organización de información que reconoce al proyecto de inversión pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento. Al respecto el párrafo I del artículo 21 de Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece respecto al Sistema de Información sobre Inversiones SISIN, que **la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN-WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora**; y que el párrafo IV del artículo 21 del mismo Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece que "Toda la documentación relativa a la asignación de recursos y la aprobación, ejecución y cierre de programas y proyectos de inversión pública deberá permanecer bajo custodia y responsabilidad de la entidad, y estar disponible para su verificación y/o presentación, cuando así lo requiera el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo y/o las instancias fiscalizadoras y de control competente". En relación a lo señalado y en aplicación a lo establecido en el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de fecha 10 de noviembre de 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que entre uno de sus objetivos específicos se encuentra el de Realizar el Cierre Técnico - Administrativo Financiero y Legal de proyectos para poder gestionar el registro de proyectos de inversión nuevos. Estableciendo al efecto entre una de las modalidades de cierre, el CIERRE EXCEPCIONAL, a ser realizado por el personal de la entidad ya sea contratado o de planta, que no contenga la documentación completa y suficiente para poder proceder con el cierre de forma regular y según lo establecido en los procedimientos regulares generados en el presente manual, empero que se encuentren registrados en los Sistemas Informáticos que rigen la inversión pública emitidos por el nivel central. Estableciendo también el procedimiento a seguir para el CIERRE EXCEPCIONAL DE PROYECTOS DE GESTIONES PASADAS POR MODALIDAD ADMINISTRACIÓN DELEGADA; procedimiento que le asigna a la MAE en su numeral 8 la firma de la Resolución Ejecutiva de Cierre de Proyecto y remisión a la Secretaría de Planificación para la emisión del Dictamen de Cierre por parte de la MAE; y que conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, puede dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal. 5. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del (a) Alcalde (sa) Municipal. Al respecto y en mérito a los Informes Técnico, Financiero y Técnico Legal emitidos por los responsables del Cierre de Proyectos, respaldados por el Informe emitido por el jefe de Contabilidad de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del G.A.M.O. emitidos dentro el marco de sus responsabilidades y competencias, los cuales recomiendan el cierre excepcional del proyecto: **"CONST. TINGLADO CANCHA POLIFUNCIONAL (CALLE SANTOS VARGAS Y LUIS ESPINAL) J.V. 6 DE AGOSTO FASE II"**, por administración delegada.

0187/24

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY MUNICIPAL NO. 001 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO Y MANUAL DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y DIRECTA APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 291 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RESUELVE. -

Primero. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y al Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 291 de 10 de noviembre de 2023; se dispone el **CIERRE EXCEPCIONAL DEL PROYECTO: "CONST. TINGLADO CANCHA POLIFUNCIONAL (CALLE SANTOS VARGAS Y LUIS ESPINAL) J.V. 6 DE AGOSTO FASE II"**, por administración delegada.

Segundo. - La Dirección de Planificación Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro procederá:

1. Al ajuste del costo del proyecto de acuerdo a recomendación realizada mediante Informe Técnico CITE: SMIP/C.P.INF. N° 220/2023 y el Informe Administrativo Financiero GAMO/SMIP/C.I. N° 650/2023, emitidos por los Profesionales de Cierre de Proyectos del G.A.M.O.;
2. La emisión del dictamen de cierre;
3. Archivo y resguardo de toda la documentación correspondiente al **CIERRE EXCEPCIONAL DEL PROYECTO: "CONST. TINGLADO CANCHA POLIFUNCIONAL (CALLE SANTOS VARGAS Y LUIS ESPINAL) J.V. 6 DE AGOSTO FASE II"**, por administración delegada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

